

Anexo I

Procedimiento para el Tratamiento y Determinación de la Sanción por incumplimiento a la Resolución ENRE N° 544/2017 y sus modificatorias.

La Distribuidora presentará el resultado de lo pedido de **Fuente Alternativa de Energía (FAE)** con periodicidad mensual, en una tabla (archivo de texto plano) conteniendo la siguiente información.

Nombre de la Tabla: **CONTROL_INSTALACIÓN FAE _MES_XX**

N° de caso/ xxx	Id_Usuario	Fecha_ Solicitud FAE	Fecha_ Instalación FAE	Fecha_cumplimiento de condiciones	Motivo del rechazo	Motivo de la demora	Sanción	Fecha de acreditación

Donde XX es el número de mes: 1, 2 3, etc.

Sanción Automática: se deberá informar el resultado con dos decimales, de acuerdo con las condiciones de cálculo especificadas. El separador decimal deberá ser PUNTO (.)

Destino: Destino de la Sanción Resulta, se completará de la siguiente manera:

USUARIO (para USUARIOS activos al momento de la acreditación)

CUENTA s/Resolución ENRE N° 15/2021 (para los usuarios dados de baja al momento de la acreditación)

Fecha_ Cumplimiento de Condiciones: Fecha en la cual el usuario Electrodependiente o el conviviente de un paciente Electrodependiente culmina la acreditación de lo solicitado en el punto A) del Anexo I de la Resolución ENRE N° 544/2017 con la modificación de lo establecido en esta resolución.

Fecha_Acreditacion: Fecha en la cual se acreditó la sanción resuelta en la cuenta del usuario (Formato: mm/dd/aaaa). Para los usuarios dados de baja al momento de la acreditación, deberá informar la fecha del depósito en la cuenta.

El tercer (3) día hábil de cada mes, deberá presentar al ENRE la tabla descrita, conteniendo los datos solicitados para las solicitudes ingresadas en la Distribuidora (campo "**Fecha_Solicitud FAE**").

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores al plazo estipulado para presentar la información semestral ante el ENRE, la distribuidora deberá informar sobre el

cumplimiento del proceso de acreditación de las sanciones resueltas mensuales en las cuentas de los usuarios, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo.

En igual plazo, para los casos de usuarios dados de baja al momento de la acreditación, la distribuidora deberá entregar al ENRE copia firmada por su representante o apoderado, de la documentación respaldatoria de los depósitos, por el acumulado de las correspondientes sanciones mensuales en cada caso.

El Departamento de Protección a las Personas Usuarias (DPPU) del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENRE efectuará mensualmente el control en relación con el tratamiento de las solicitudes y aplicación de sanciones resueltas, efectuado por la distribuidora, teniendo en cuenta lo establecido en el presente procedimiento. En caso de detectar incumplimientos respecto de lo instruido formulará cargos bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo expuesto, si la solicitud de FAE ha sido rechazada y demorada, la distribuidora deberá en el plazo de cuarenta y ocho horas (48 horas) notificar por escrito o por medio idóneo a cada uno de los usuarios, sobre el resultado de su solicitud motivo del rechazo o de la demora, así como del derecho que le asiste de recurrir ante el ENRE en caso de no estar de acuerdo con la resolución adoptada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Procedimiento para el Tratamiento y Determinación de la Sanción por incumplimiento a la Resolución ENRE N° 544/2017 y sus modificatorias- EX-2023-121387765-APN-SD#ENRE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.